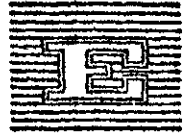


NACIONES UNIDAS



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



CIRCULACION: LIMITADA
E/CN.12/CCE/SC.1/57
12 de octubre de 1960

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL
ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

Octava Reunión
Guatemala, 24 de octubre de 1960



ANTEPROYECTO DE TRATADO GENERAL
DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through, but appears to be organized into several lines or paragraphs. Some words like "The" and "and" are faintly visible.

ANTEPROYECTO DE TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Los gobiernos de las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, con el propósito de elevar los niveles de vida de sus respectivas poblaciones mediante una integración de sus economías que asegure la ampliación de sus mercados, y que contribuya a establecer la unidad económica de Centroamérica;

CONSIDERANDO la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regirla en el futuro;

TENIENDO en cuenta los compromisos contraídos en los siguientes instrumentos de integración económica:

Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana,

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y su protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana,

Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración,

Tratados bilaterales de libre comercio e integración económica suscritos entre gobiernos centroamericanos, y

Tratado de Asociación Económica suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras,

Han decidido celebrar el presente Tratado a cuyo efecto han designado a sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al _____

Su Excelencia al señor Presidente de la República de El Salvador, al _____

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al _____

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al _____

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al _____

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

Introduction

The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the project's objectives, scope, and methodology. The project aims to develop a robust system that addresses the challenges of data management and analysis in a dynamic environment. The scope of the project includes the design, implementation, and testing of the system, as well as the documentation of the process and the results of the project. The methodology adopted for this project is a combination of agile development and traditional software engineering practices, ensuring flexibility and adaptability throughout the project lifecycle.

The project is organized into several phases, each with specific tasks and deliverables. The first phase involves the initial planning and requirements gathering, followed by the design and development phases. The final phase is the testing and deployment of the system. The project team consists of a project manager, a system analyst, a software developer, and a quality assurance specialist. The project is supported by a variety of tools and technologies, including a project management software, a version control system, and a database management system.

The project is expected to deliver a system that is scalable, secure, and easy to use. The system will be able to handle large volumes of data and provide real-time analysis and reporting. The project is expected to be completed within the allocated budget and timeline. The project team is committed to delivering a high-quality system that meets the needs of the organization and its stakeholders.

Cápitulo I

MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

Artículo I

Los Estados contratantes acuerdan establecer entre ellos un mercado común que se prometen perfeccionar en un período de cinco años a partir de la fecha inicial de vigencia de este Tratado, y se proponen constituir, tan pronto como las circunstancias sean propicias, una unión aduanera entre sus territorios.

Artículo II

Para establecer el mercado común las Partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona centroamericana de libre comercio y a adoptar un arancel centroamericano uniforme a la importación dentro del plazo máximo previsto en el artículo anterior.

Artículo III

En materia de libre comercio el presente Tratado prevalecerá, entre las Partes contratantes, sobre el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y sobre los demás instrumentos de libre comercio suscritos bilateral o multilateralmente entre las Partes contratantes.

Artículo IV

Las Partes contratantes establecerán el Arancel Uniforme a que se refiere el Artículo II anterior, conforme a los términos del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. Dicho Convenio entrará en vigor entre las partes que lo hubieran ratificado, a más tardar simultáneamente con la fecha inicial de vigencia del presente Tratado.



Capítulo II
REGIMEN DE INTERCAMBIO

Artículo V

Los Estados signatarios acuerdan establecer un régimen general de libre comercio inmediato aplicable a productos originarios de sus respectivos territorios, con excepción de los comprendidos en los regímenes especiales a que se refiere el Anexo A del presente Tratado.

En consecuencia, los artículos naturales de los países contratantes y los productos manufacturados en ellos, quedarán exentos del pago de derechos de importación y de exportación, inclusive los derechos consulares, y de todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación y la exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden, cualquiera que fuere su destino.

Las exenciones contempladas en este artículo no comprenden las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías, ni cualesquiera otras que sean legalmente exigibles por servicios de puerto, de custodia o de transporte; tampoco comprenden las diferencias cambiarias que resulten de la existencia de dos o más mercados de cambio o de otras medidas cambiarias adoptadas en cualquiera de los países contratantes.

Las mercancías originarias del territorio de los Estados signatarios gozarán de tratamiento nacional en todos ellos y estarán exentas de toda restricción o medida de carácter cuantitativo, con excepción de las medidas de control que sean legalmente aplicables en los territorios de los Estados contratantes por razones de sanidad, seguridad o de policía.

Artículo VI

Las Partes contratantes establecen para determinados productos regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio general a que se refiere el artículo V anterior. Dichos productos quedarán incorporados al régimen general a más tardar al finalizar el quinto año de vigencia del presente Tratado.

El Anexo A comprende los productos objeto de regímenes especiales, cuyo intercambio durante el período de transición deberá ajustarse a las modalidades y requisitos allí previstos. El Anexo A forma parte integrante de este Tratado.

/Los Estados

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

Los Estados signatarios acuerdan que el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, Preferencia Arancelaria Centroamericana, no será aplicable al intercambio de los productos objeto de regímenes especiales a que se refiere el presente artículo.

Artículo VII

No se considerarán productos originarios de una de las Partes contratantes aquéllos que siendo manufacturados en un tercer país, sólo son empacados, envasados, cortados o simplemente diluidos en el país exportador.

A fin de que las mercancías gocen de los beneficios estipulados en este Tratado, deberán estar amparadas por un formulario aduanero firmado por el exportador que contenga la declaración de origen y que se sujetará a la visa de los funcionarios de aduana de los países de expedición y de destino, conforme se establece en el Anexo B del presente Tratado.

Cuando existiere duda, y previa petición del Estado signatario que se considere afectado, el origen de las mercancías será determinado por el Consejo Ejecutivo, el cual expedirá, en su caso, el certificado de origen correspondiente.

El Consejo Ejecutivo establecerá, mediante reglamento, el procedimiento a seguir para determinar el origen de las mercancías y para expedir los certificados respectivos.

Artículo VIII

Quando los productos objeto de intercambio estén sujetos a impuestos, arbitrarios u otras contribuciones internas de cualquier clase, que recaigan sobre la producción, la venta, la distribución o el consumo en uno de los países signatarios, dicho país podrá gravar con igual monto a las mercancías de la misma naturaleza que se importen de otro Estado contratante, en cuyo caso deberá gravar también en igual monto y por los mismos conceptos, la importación procedente de terceros países.

Artículo IX

Ninguno de los Estados signatarios establecerá ni mantendrá regulaciones sobre la distribución o expendio de mercancías originarias de otro Estado signatario, cuando tales regulaciones tiendan a colocarlas o efectivamente

/las coloquen

las coloquen en situación discriminada con respecto a iguales mercancías de producción nacional o importadas de cualquier otro país.

Artículo X

Los artículos que por disposiciones internas de las Partes contratantes constituyan a la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado estancos o monopolios del Estado, quedarán sujetos a las disposiciones legales pertinentes de cada país y, en su caso, a lo previsto en el Anexo A del presente Tratado.

La creación de nuevos estancos o modificación del régimen de los existentes, será precedida de consultas entre las Partes, con objeto de sujetar el intercambio centroamericano de los correspondientes artículos a un régimen especial.

Artículo XI

Salvo casos de emergencia o de interés público muy calificado, los Estados signatarios no utilizarán ni otorgarán franquicias aduaneras a la importación de bienes finales de consumo.

En lo que respecta al otorgamiento de franquicias aduaneras sobre la importación de materias primas, productos intermedios y bienes de capital, los Estados contratantes se atenderán en un todo al Protocolo sobre Equiparación de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial previsto en el artículo XVIII del presente Tratado, y al artículo V del Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración en lo que se refiere a los productos de las plantas industriales acogidas a dicho Convenio.

Cuando un Estado signatario se considere afectado por el otorgamiento de franquicias aduaneras a la importación, podrá someter el problema al Consejo Ejecutivo de este Convenio, el cual estudiará y recomendará a los gobiernos las medidas necesarias para resolverlo.

Artículo XII

Los bancos centrales de los Estados signatarios cooperarán estrechamente para evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio y para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países sobre una base que garantice, dentro de un régimen normal, la libertad, la uniformidad y la estabilidad cambiarias.

/En caso



En caso de que uno de los Estados signatarios llegare a establecer restricciones cuantitativas sobre las transferencias monetarias internacionales, deberá adoptar las medidas necesarias para que tales restricciones no afecten en forma discriminatoria a los otros Estados.

En caso de dificultades graves de balanza de pagos que afectaren o pudieren afectar las relaciones monetarias de pagos entre los Estados signatarios, el Consejo Ejecutivo, de oficio o a petición de una de las Partes, estudiará inmediatamente el problema a fin de recomendar a los Gobiernos signatarios una solución satisfactoria compatible con el mantenimiento del régimen multilateral de libre comercio.

Artículo XIII

Cada uno de los Estados contratantes mantendrá plena libertad de tránsito a través de su territorio para las mercancías destinadas o procedentes de cualesquiera de los otros Estados signatarios y en esta materia se atenderán en un todo a lo dispuesto en el Capítulo III del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. Igualmente se atenderán a las disposiciones del Capítulo IV de dicho Tratado sobre subsidios a la exportación y comercio desleal.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and government operations. The text highlights how detailed records can help identify inefficiencies, prevent fraud, and ensure that resources are used effectively.

2. The second part of the document focuses on the role of technology in modern record-keeping. It explores how digital systems and software solutions can streamline the process of data collection, storage, and retrieval. The author notes that while technology offers significant advantages, it also presents challenges such as data security, system integration, and the need for staff training. The document suggests that a balanced approach, combining traditional methods with modern technology, is often the most effective solution.

3. The third part of the document addresses the legal and regulatory requirements surrounding record-keeping. It discusses various laws and standards that govern how records must be maintained, including issues related to data privacy, retention periods, and access rights. The text provides a comprehensive overview of these regulations, helping organizations understand their obligations and avoid potential legal pitfalls.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews of record-keeping systems. It explains how audits can help ensure that records are accurate, complete, and up-to-date. The text also covers the process of conducting an audit, from planning and data collection to reporting and corrective actions. The author stresses that regular audits are not just a compliance exercise but a key tool for continuous improvement.

5. The fifth and final part of the document provides practical advice and best practices for implementing a robust record-keeping system. It covers topics such as defining clear policies, establishing roles and responsibilities, and ensuring that all staff are trained and aware of the importance of record-keeping. The document concludes by emphasizing that a strong record-keeping system is a cornerstone of effective organizational management and a key factor in long-term success.

Capítulo III
INTEGRACION INDUSTRIAL

Artículo XIV

Las Partes contratantes convienen en aplicar a la mayor brevedad el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. Para ello acuerdan que el mencionado Convenio entrará en vigor, entre los Estados que lo hubieren ratificado, a más tardar simultáneamente con la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado.

Artículo XV

El intercambio de los productos de las plantas industriales de integración se regirá por lo que al respecto dispone el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. Sin embargo, el país favorecido con la asignación de una planta de integración podrá, mediante declaración expresa que formará parte del protocolo respectivo, no hacer uso del derecho que le concede el artículo IV del Régimen, y acogerse al procedimiento general de libre comercio establecido en el presente Tratado.

Artículo XVI

Los Estados signatarios convienen en suscribir, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente Tratado, protocolos adicionales al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, en los que se estipulen las plantas industriales que inicialmente serán amparadas por el mismo, y las demás condiciones previstas en el Artículo III de dicho Convenio.



Capítulo IV

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

Artículo XVII

Los Estados signatarios acuerdan establecer un Banco Centroamericano de Integración Económica, el cual actuará como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento económico integrado sobre una base de equilibrio regional, y con ese fin suscriben en esta misma fecha el convenio constitutivo de dicha institución.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools that can be used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the results of the analysis to the relevant stakeholders. It emphasizes the need for clear and concise reporting and the importance of providing context and interpretation of the findings.

5. The fifth part of the document discusses the various challenges and limitations associated with data collection and analysis. It highlights the need for a thorough understanding of the data and the importance of being transparent about any limitations or biases that may be present.

Capítulo V
INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo XVIII

Los Estados contratantes, con vistas a establecer estímulos eficaces y uniformes al desarrollo industrial, convienen en alcanzar en el menor plazo posible una equiparación razonable de las leyes y disposiciones vigentes sobre esa materia. Con tal fin suscribirán, en un plazo de seis meses contados a partir de la firma de este Tratado, un protocolo especial en el que se estipulen el monto y tipo de las exenciones que deberán regir en cada país, los plazos de las mismas, las condiciones en que serán otorgadas y las normas y procedimientos de aplicación.

11/21/2014

Dear [Name],

[Body text area containing faint, illegible text]

11/21/2014

Capítulo VI

ORGANISMOS

Artículo XVII

Con objeto de aplicar y administrar el presente Tratado se crea un Consejo Ejecutivo integrado por los Ministros de Economía de los Estados signatarios, como miembros ex officio, y por un representante propietario y un suplente designados por cada Gobierno. El Consejo Ejecutivo funcionará con carácter permanente y tendrá su sede en la ciudad de _____, República de _____.

Artículo XX

El Consejo Ejecutivo queda facultado para dictar las medidas que sean necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos mediante este Tratado y de resolver los problemas que se susciten con motivo de la aplicación de sus disposiciones. Asimismo, podrá proponer a los Gobiernos la suscripción de los convenios multilaterales que adicionalmente se requieran para alcanzar los fines de la integración económica de Centroamérica, inclusive una unión aduanera entre sus territorios.

El Consejo Ejecutivo asume las funciones encomendadas a la Comisión Centroamericana de Comercio en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, así como las encomendadas a la Comisión Centroamericana de Integración Industrial en el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

Artículo XXI

Durante los dos primeros años de vigencia del presente Tratado las decisiones del Consejo se adoptarán por unanimidad, correspondiéndole un voto a cada Gobierno. Expirado dicho plazo los Estados contratantes convendrán el sistema de votación a seguir posteriormente. El Consejo Ejecutivo adoptará su propio reglamento.

/Artículo XXII

Artículo XXII

El Consejo Ejecutivo tendrá una Secretaría General permanente. Las funciones de dicha Secretaría serán fijadas por el propio Consejo, el cual determinará, además, el monto y distribución de los gastos correspondientes. El Consejo Ejecutivo está facultado para nombrar comisiones y grupos de trabajo de carácter consultivo,

En el desempeño de sus funciones el Consejo Ejecutivo aprovechará los estudios y trabajos realizados por otros organismos centroamericanos e internacionales y procurará, en lo pertinente, su colaboración.

Capítulo VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo XXII

Los Estados signatarios convienen en resolver fraternalmente dentro del espíritu de este Tratado, y por medio del Consejo Ejecutivo, las diferencias que surgieren sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas. Si no pudieren ponerse de acuerdo, solucionarán la controversia por arbitraje. Para integrar el tribunal arbitral cada una de las Partes contratantes propondrá a la Secretaría General de la Organización de los Estados Centroamericanos los nombres de tres magistrados de sus respectivas Cortes Supremas de Justicia. De la lista total de candidatos, el Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos y los representantes gubernamentales ante ese organismo escogerán, por sorteo, a cinco árbitros que integrarán el tribunal, debiendo ser cada uno de ellos de diferente nacionalidad. El laudo del tribunal arbitral será pronunciado con los votos concurrentes de, por lo menos, tres miembros, y causará efectos de cosa juzgada para todas las Partes contratantes por lo que hace a cualquier punto que se resuelva relativo a interpretación o aplicación de las cláusulas de este Tratado.

Artículo XXIII

Quedan vigentes las disposiciones de otros convenios de comercio e integración económica suscritos entre países centroamericanos que no se opongan a las cláusulas del presente Tratado

/Capítulo VIII

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of the data management process.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XXV

Este Tratado será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales y legales, y entrará en vigor en la fecha en que se efectúe el canje del tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes, y para los subsiguientes, en la fecha de canje de sus respectivos instrumentos.

Artículo XXVI

La duración del presente Tratado será de veinte años contados desde la fecha de su vigencia, y se prorrogará indefinidamente a menos que expirado dicho plazo sea denunciado por cualesquiera de las Partes contratantes. La denuncia causará efecto cinco años después de su presentación, y el Tratado continuará en vigor entre las demás Partes en tanto permanezcan adheridas a él por lo menos dos de ellas.

Los Estados signatarios acuerdan que las disposiciones contenidas en este artículo modifican en igual sentido las contenidas en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la importación y el Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana.

Artículo XXVII

El presente Tratado queda abierto para que, mediante su sola manifestación al efecto, puedan adherirse a él los países centroamericanos que no lo hubieran suscrito originalmente.

En testimonio de lo cual, etc.



ANEXO A

ANEXO A

Lista de mercancías sujetas a regímenes transitorios de excepción al
Régimen General de Libre Comercio Inmediato.

Véase el documento E/CN.12/CCE/SC.1/57 Add. 17

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis processes, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of data management practices.

ANEXO B

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Artículo I

Las mercancías que sean objeto de libre intercambio al amparo del Tratado Centroamericano sobre Integración Económica: Acelerada, serán despachadas por las aduanas de expedición y de destino en los países contratantes mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneros exigibles en dichos Estados y la presentación del formulario aduanero mencionado en el Artículo VII del Tratado. Dicho formulario hará las veces de solicitud de despacho y de certificado de origen.

Artículo II

La declaración contenida en el formulario aduanero de referencia deberá ser visada por la oficina central de aduanas o por la aduana de salida del país exportador y comprobada por la aduana de registro del país importador. Cuando el funcionario aduanero llamado a visar o comprobar la declaración de origen tenga duda sobre su veracidad, someterá el caso a la decisión de su respectiva oficina central de aduana.

Artículo III

El formulario aduanero de referencia será preparado en tres ejemplares como mínimo, o conforme al siguiente modelo:

FORMULARIO ADUANERO

Para la aplicación del Tratado General de Integración Económica Centroamericana

Exportador
 (nombre y domicilio)
 Vendedor
 (nombre y domicilio)
 Consignatario
 Aduana de destino
 Lugar de embarque
 Medio de transporte

Marcas y números	Cantidad y clase de bultos	Peso bruto en kgs.	Unidades	Nombre comercial de las mercancías	Clasificación NAUCA*	Valor FOB en moneda nacional
------------------	----------------------------	--------------------	----------	------------------------------------	----------------------	------------------------------

Sumas

Fletes

Otros gastos _____

Seguros _____

*En caso de que el interesado no llene esta columna, deberá llenarla la aduana de expedición.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan and the density of the characters. It appears to be several paragraphs of text, possibly a letter or a report, but the specific content cannot be discerned.

El suscrito exportador DECLARA: que las mercancías arriba detalladas son originarias de y que los valores, gastos de transporte, seguros y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.

.....
(Firma del exportador)

El infrascrito CERTIFICA: que según su conocimiento, las mercancías especificadas en el presente formulario aduanero son originarias de

.....
(Firma y sello del funcionario autorizado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, o de la aduana de salida)

(Lo siguiente irá impreso al dorso del formulario)

Notas:

- a) El original se dará al interesado para la aduana de destino; el duplicado quedará al propio interesado; y el triplicado lo conservará la aduana del país de origen que autorice la salida de las mercancías.
- b) El interesado deberá agregar al valor de las mercancías, los gastos correspondientes a fletes y seguros.
- c) El interesado deberá anotar detalladamente en este formulario cada uno de los artículos que desea exportar cuando el renglón respectivo de la lista anexa al Tratado comprenda varias mercancías.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3. The document further emphasizes the role of transparency in building trust with stakeholders.

4. Finally, it concludes by stating that these practices are essential for long-term success.